



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE

II LEGISLATURA

15 DE MAYO DE 1990

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre posible supresión de las
comisarías de Yecla y Alcantarilla.

(pág. 4.791)

Proposición no de ley sobre el Centro
Subcomarcal de Salud de Cieza.

(pág. 4.791)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 121, sobre ejecución
del Plan de Saneamiento del Río Segura,
formulada por D. Enrique Egea Ibáñez,

del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-7095).

(pág. 4.791)

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 590, sobre desprendimientos de rocas en diversas zonas de la Región, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-7089).

(pág. 4.792)

Pregunta nº 591, sobre instalación definitiva del vertedero de Ulea, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-7090).

(pág. 4.793)

SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

Adscripción de los diputados del Grupo Parlamentario Popular a las distintas Comisiones de la Cámara.

(pág. 4.793)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

Proposición de ley nº 22, de iniciativa popular, de modificación de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, (II-5678).

(pág. 4.794)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**3. Proposiciones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 10 de mayo actual, "moción sobre posible supresión de las comisarías de Yecla y Alcantarilla" y "proposición no de ley sobre el Centro Subcomarcal de Salud de Cieza", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 14 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE POSIBLE SUPRESION DE LAS COMISARIAS DE YECLA Y ALCANTARILLA.

Que el Gobierno regional inste al Gobierno de la Nación a que las ciudades de Yecla y Alcantarilla continúen con los servicios que prestan las actuales Comisarías de Policía, suficientemente dotadas de medios técnicos y de personal para una eficaz labor.

Cartagena, 10 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

**PROPOSICION NO DE LEY SOBRE EL CENTRO SUBCOMAR-
CAL DE SALUD, DE CIEZA.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para que encarezca ante el INSALUD la necesidad de que por esta entidad estatal, y en concordancia con las previsiones que el propio INSALUD contempla, según el informe de la Gerencia de Atención Primaria, de 8 de mayo de 1990, se adopten las oportunas medidas para solucionar todas las deficiencias de que adolece el Centro Subcomarcal de Salud de Cieza.

Cartagena, 10 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de mayo actual, ha admitido a trámite la interpelación registrada con el número 121 (II-7095), sobre ejecución del Plan de Saneamiento del Río Segura, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 121, SOBRE EJECUCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL RIO SEGURA, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEE IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-7095).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno.

En el área de la degradación del medio ambiente hay algunas cuestiones que sobresalen, como son la contaminación atmosférica de Cartagena, la contaminación del río Segura, la degradación de la Bahía de Portman, la degradación del Mar Menor y el proceso de desertización que sufre una parte estimable del territorio de la Región. Otros muchos aspectos relacionados con el medio ambiente en esta Región pueden ser mencionados. Sin embargo, nuestro deseo en este momento es hacer referencia al Plan de Saneamiento del Río Segura.

Manifestar que estamos haciendo referencia a un plan que empieza a tener una duración estimable, y en el que, según se deduce del ritmo que llevan las obras que comprende, no se va a cumplir en los plazos previstos. Asimismo,

que las cantidades de dinero que va a necesitar dicho plan van a ser superiores a las que en un principio se habían previsto.

Según el Programa de Desarrollo Regional 1989-1992, las asignaciones de fondos para saneamiento y recuperación del río Segura y sus afluentes termina en el año 1990, y mucho nos tememos que para este año 1990 las obras proyectadas no estén terminadas y que se necesiten mayores y posteriores dotaciones de fondos.

Como casi siempre, por no decir siempre, y en este asunto se cumple las cifras que se manejan en el P.D.R., difieren de las que se aprueban en los Presupuestos, diferencia que tendería a ser menor si el P.D.R. se actualizara mediante la oportuna revisión.

Debemos de manifestar que la financiación de este Plan de Saneamiento del Río Segura se hace con cargo al FEDER, F.C.I. y fondos propios de la Comunidad, y que en el año 1988 se trajo a esta Asamblea Regional un Proyecto de Ley de Financiación del Plan de Saneamiento del Río Segura, por el que autorizaba al Consejero de Hacienda a concertar una operación de crédito a largo plazo con el Banco Europeo de Inversiones para financiar gastos contenidos en la Ley que se aprobaba.

En resumidas cuentas, no se saben en qué situación se encuentran las obras previstas, cuáles han sido ejecutadas, cuáles se encuentran en período de realización y cuáles no han sido iniciadas y si los primitivos proyectos continúan en los mismos términos o han sido modificados. Asimismo, se desconoce con qué financiación se está haciendo frente a las obras que se realizan, cuál procede del FEDER, cuál del F.C.I. y cuál procede de los fondos propios de la Comunidad y en qué grado se ha concertado el préstamo que en su momento se programó con el Banco Europeo de Inversiones, B.E.I., hasta un máximo de 2.900 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta, además, que en el saneamiento del río Segura otras administraciones públicas tienen competencia, no nos queda más remedio que interpelar al Consejo de Gobierno en el sentido siguiente:

INTERPELACION

Que el Gobierno regional explique y justifique las razones de su política en la ejecución del Plan de Saneamiento del Río Segura y el grado de cumplimiento o incumplimiento en las previsiones que estableció.

Cartagena, 9 de mayo de 1990

EL PORTAVOZ,

Enrique Egea Ibáñez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de mayo actual, admitió a trámite las preguntas para respuesta escrita, registradas con los números 590 (II-7089) y 591 (II-7090), formuladas por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 590, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA REGION, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-7089).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula pregunta para respuesta escrita al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

ANTECEDENTES

Los desprendimientos de rocas y piedras de gran tamaño es un hecho que se produce en diversas ocasiones en distintos lugares de la Región de Murcia, generalmente como consecuencia de lluvias torrenciales o persistentes lluvias. Basta recordar aquí algunos de los casos que se han producido. En Lorca, por ejemplo, se ha producido el desprendimiento de rocas del Monte del Castillo, que hasta el momento no ha causado mayores daños, aparte de los causados en el Parque de Bomberos Comarcal de Lorca, entre otros, debido a que la carretera de circunvalación del castillo ha servido de amortiguador. La amenaza de nuevos desprendimientos permanece y el Instituto Geológico y Minero ha hecho estudios sobre medidas de solución, pero debido

al coste de las mismas se está buscando la misma. Otro ejemplo es el que ha tenido lugar en Blanca, en relación a los vecinos de la calle Barrio Nuevo. Hay que tener en cuenta que en este municipio el núcleo urbano primitivo se asienta en las faldas del Monte Solan, y más concretamente en las estribaciones de la Peña Negra. Por lo tanto, están igualmente amenazados por los desprendimientos de las rocas.

Otro ejemplo que se puede traer a colación es el de El Portús, en donde varias rocas se estrellaron contra las viviendas, lo que crea una amenaza notable para los vecinos e incluso para el turismo. Finalmente, podemos hacer mención a Jumilla, en donde los desprendimientos de rocas de la ladera donde se encuentra el castillo, ha llevado a que el Ayuntamiento tenga que proceder al desalojo de viviendas de la zona. También aquí el Instituto Geológico y Minero ha realizado un estudio sobre este caso, en el que, entre otras medidas, se propone instalar muelles protectores en tres zonas.

PREGUNTA

¿Para los casos mencionados, hay una actuación uniforme por parte de la Consejería, a través del Instituto Geológico y Minero, o existe una actuación diferenciada con respecto a cada uno de ellos?

¿La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, va a participar en la financiación de las obras que se lleven a cabo, y si es así, en qué porcentaje?

Cartagena, 8 de mayo de 1990

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez

PREGUNTA Nº 591, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INSTALACION DEFINITIVA DEL VERTEDERO DE ULEA, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEO IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-7090).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula pregunta para respuesta escrita por el Secretario General de la Presidencia.

ANTECEDENTES

Es necesaria la construcción de un vertedero,

o mejor de una planta de tratamiento de residuos urbanos, para dar el servicio correspondiente a los municipios de la Mancomunidad de la Vega Media y del Valle de Ricote. Ahora bien, la prestación de este servicio requiere de una localización adecuada que no produzca efectos perjudiciales para la zona en que se instale. La primera localización para el conocido como "vertedero de Ulea", ocasionó elevadas protestas de los vecinos de la zona en que estaba previsto realizarlo, en cuanto afectaría a unas 50.000 tahúllas de frutales cercanos a la planta, así como la oposición frontal del Ayuntamiento de Ulea, exigiendo éstos, en primer término, un estudio del impacto medio-ambiental de su instalación en el lugar escogido y estimando que había lugares alternativos para su instalación que desde el punto de vista del municipio perjudicaría en menor medida a éste. Los terrenos ofrecidos como alternativa están en el paraje llamado la Gavela, los que deberían de ser permutados por los adquiridos por la Mancomunidad.

La Agencia Regional de Medio Ambiente, que se ha responsabilizado de este proyecto, debe de tener en estas fechas una opción sobre la definitiva localización del proyecto.

PREGUNTA

¿Ha decidido ya la Agencia Regional de Medio Ambiente llevar a cabo la instalación definitiva del vertedero de Ulea en el lugar alternativo que se ha ofrecido en el paraje conocido como La Gavela o tiene prevista la posibilidad de buscar otras zonas alternativas, dado que se renuncia a la primera que escogió y adquirió la Mancomunidad?

Cartagena, 8 de mayo de 1990

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez

SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocido por la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 14 de mayo actual, el escrito II-7099, remitido por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en el que, al amparo de

lo dispuesto en el artículo 25.d) del Reglamento, comunica las variaciones acordadas en cuanto a la adscripción de sus diputados a las distintas Comisiones de la Asamblea, se ordena por la presente hacerlo público en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 15 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ADSCRIPCION DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR A LAS DISTINTAS COMISIONES DE LA CAMARA.

COMISION DE ASUNTOS GENERALES:

D. Juan Cánovas Cuenca.
D. Ramón Ojeda Valcárcel.
D. José Fernández López.
Suplente: D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO:

D. Antonio Cerdá Cerdá.
D. José Pablo Ruiz Abellán.
D. José Anselmo Luengo Pérez.
Suplente: D. Juan Cánovas Cuenca.

COMISION DE POLITICA SECTORIAL:

D. Vicente Boceta Ostos.
D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio.
D. Pedro José Pérez Ruiz.
Suplente: D. José Anselmo Luengo Pérez.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES:

D. Vicente José Maeso Carbonell.
D. José Juan Cano Vera.
D. José María Pérez Mayo.
Suplente: D. Gonzalo Blasco Rivera.

COMISION DEL ESTATUTO DEL DIPUTADO:

D. Ginés Navarro Martínez.
D. José Antonio Espallardo Jorquera.
Suplente: D. Juan Cánovas Cuenca.

COMISION DE PETICIONES Y DEFENSA DEL CIUDADANO:

D. Vicente Boceta Ostos.
D. Gonzalo Blasco Rivera.
Suplente: D. José Juan Cano Vera.

COMISION DE COMPETENCIA LEGISLATIVA:

D. José Juan Cano Vera.
D. Carlos Llamazares Romera.
Suplente: D. Pedro José Pérez Ruiz.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR:

D. Vicente José Maeso Carbonell.

Suplente: D. José Fernández López.

DIPUTACION PERMANENTE:

D. Ramón Ojeda Valcárcel.
D. Juan Cánovas Cuenca.
D. José Fernández López.
D. José Ramón Bustillo Navia-Osorio.
Suplentes: D. Carlos Llamazares Romera.
D. José Juan Cano Vera.
D. José Pablo Ruiz Abellán.
D. Pedro José Pérez Ruiz.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión celebrada el día 9 de mayo actual, la Mesa de la Cámara, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 9/1984, de 28 de septiembre, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas, ha acordado admitir, a los efectos que determinan los artículos 9 y siguientes de la precitada norma, la Proposición de Ley nº 22, de iniciativa popular, de modificación de la Ley 21/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, presentada por la comisión promotora constituida a tal fin.

En cumplimiento de lo acordado y sin perjuicio de lo que, a efectos de la posterior tramitación parlamentaria de la iniciativa, establece el artículo 21 de la Ley 9/84, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 10 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROPOSICION DE LEY Nº 22, DE MODIFICACION DE LA LEY 2/1987, DE 12 DE FEBRERO, ELECTORAL DE LA REGION DE MURCIA, (II-5678).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las elecciones regionales de 1983 se celebraron en Murcia, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de

junio, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Esta norma tenía una vigencia temporal limitada a unas elecciones, las de 1983, y era el resultado de un acuerdo político entre las anteriores fuerzas mayoritarias en la Región, el Partido Socialista Obrero Español y la Unión de Centro Democrático.

Con anterioridad a este proceso electoral regional, tras el 28 de octubre de 1982, se habían producido importantes modificaciones en el mapa político de España, y, por ende, de la Región de Murcia. El espacio de centro-derecha era ocupado ampliamente por Alianza Popular, mientras la Unión de Centro Democrático, antes mayoritaria, vivía sus últimos meses como formación política, una vez cumplida la importante misión histórica de haber gestionado la transición política.

Ni Alianza Popular ni las demás fuerzas políticas de la Región estaban conformes con el sistema electoral establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía, por cuanto entendían de todo punto injustificada la configuración de cinco circunscripciones electorales en una Región cuyo ámbito territorial, por lo demás, no excede los límites de la vieja provincia de Murcia.

No obstante, en uso de la mayoría parlamentaria, el P.S.R.M. abordó la tarea de elaboración y aprobación de una Ley Electoral para la Región de Murcia, con el propósito de mantener las cinco circunscripciones, tal y como las había configurado la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía.

Por la Ley 2/1987, de 12 de febrero, se aprobó el régimen electoral de la Región de Murcia, en cuyo título III se mantiene el sistema electoral de las cinco circunscripciones.

En reiteradas ocasiones, todas las fuerzas políticas de la Región, con la excepción del Partido Socialista, han manifestado la inconveniencia de este sistema y la necesidad de establecer una circunscripción única que comprenda toda la Región. De este modo, se ha insistido, se conseguiría en mayor grado cumplir el criterio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 68-3 de la Constitución Española, tal y como lo precisa la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en su sentencia 75/ 1985, de 21 de junio, entre otras. Se acabaría también con la excepcionalidad que este sistema representa en comparación con el resto de las Autonomías, en las que, salvo el caso de Asturias, la

provincia es la normal circunscripción electoral. La Asamblea Regional, por otra parte, sería de este modo, también, un fiel reflejo de la estructura política de la Región. Y se evitarían, por último, las diferencias de número de votos necesarios para conseguir escaños en cada una de las circunscripciones, pues con el sistema actual en aquellas zonas con más densidad de habitantes se precisan muchos más votos para obtener escaño que en aquellas otras menos pobladas. Importa que se tenga en cuenta el voto de las personas, y no las hectáreas de cada circunscripción.

Por lo demás, el artículo 14.4 de la Ley Electoral de la Región, introduce un importante factor de inseguridad jurídica y política al establecer que el decreto de convocatoria especificará el número de diputados que se elegirá en cada circunscripción. Aunque para ello ha de tenerse en cuenta el número de habitantes, es lo cierto que se abre aquí una brecha de discrepancia. Las fuerzas políticas que no estén en el Gobierno regional, pueden no estar de acuerdo con la estimación que efectúe el Consejo de Gobierno de las distintas densidades demográficas a la hora de dictar el decreto de convocatoria. La dificultad de impugnar el decreto y de que esta impugnación se resuelva en breve plazo, añade un factor más de inseguridad al sistema que este texto se propone modificar.

Fracasados públicamente varios intentos de convencer al Partido Socialista y a su mayoría parlamentaria en la Asamblea Regional, de la necesidad política de afrontar el establecimiento de un sistema de circunscripción única, un grupo de electores murcianos ha tomado la decisión de impulsar la iniciativa popular, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, que desarrolla, para el ámbito de la Región de Murcia, el principio del artículo 9.2 de la Constitución Española, de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, recogida también en el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía de nuestra Región.

Artículo único

Se modifican los artículos 13 y 14 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 13.- Habrá una sola circunscripción electoral que comprenderá todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, tal y como se configura en el artículo tercero del Estatuto de

Autonomía, aprobado por Ley Orgánica de 4/1982, de 9 de junio.

Artículo 14.- La Asamblea Regional estará formada por cuarenta y cinco diputados.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

____ 000 ____